

les, cuyos acontecimientos permiten proyectar el futuro desde el pasado conocido. Kuznets adjudica la proyección, de un modo particular, a la teoría social, a la que atribuye principalmente este papel. De acuerdo con este criterio, la ciencia social, organizada como ciencia empírica, prevería los cambios de situación de un modo proyectivo. La mutabilidad de las relaciones sociales es, en algunos aspectos, sumamente frecuente; pero en otros, puede ser hasta infrecuente, de manera que el índice de incondicionalidades para cada cambio, puede llegar a ser muy pequeño en el orden de las estructuras sociales. La prognosis social podría construirse, por consiguiente, en dos ramas o direcciones: de una parte, la predicción científica, que tendría sectores muy concretos, ya que el tipo de seguridad que la ciencia implica tiene hoy por hoy un campo limitado en la ciencia social. Por otra parte, la proyección constituida como disciplina social e histórica, satisfaría a aquellos sectores a los que la predicción científica no llega. La prognosis podría constituirse como una dimensión especializada del conocimiento científico social y económico. Efectivamente, es en el orden económico-sociológico donde la prognosis tiene un amplísimo futuro. Los economistas pueden ya, merced a los grandes medios auxiliares de que disponen, conseguir predicciones de carácter científico, que pueden servir de base a la proyección. De este modo, la proyección social tendría como fundamento la predicción científica.—E. T. G.

VIDICH (Arthur J.): *Participant Observation and the Collection and Interpretation of Data*, en «The American Journal of Sociology», enero 1955, vol. LX, núm. 4, págs. 354-360.

Entre las contribuciones hechas por la antropología a los métodos de las ciencias sociales, una de las más importantes es la utilización de los llamados «informadores». El informador es una persona que conoce una materia y tiene habilidad para comunicar sus detalles al científico. Los problemas metódicos que plantea son tratados brevemente en este artículo en relación con una investigación llevada a cabo en las tripulaciones de diez submarinos. Dos son los modos en que el informador puede ser considerado como un instrumento de la ciencia social general. En primer término,

dentro de la técnica del muestreo, según la cual todo participante normal de la sociedad puede ser sustituido por otro. El uso de unos pocos individuos se justifica cuando la cultura es homogénea y no hay diferencias relevantes en los caracteres o la conducta que se trate de investigar. La otra interpretación de la técnica del informador aporta novedades metodológicas. La técnica del informador supone que el científico puede obtener conocimiento del grupo que estudia mediante un miembro del grupo que ocupa una posición singular que le hace estar bien informado de los asuntos del grupo y a la par hablar el lenguaje de la ciencia social. Desde este punto de vista, la técnica del informador se distingue de las técnicas generales que se utilizan en las investigaciones sobre opinión pública. En estas últimas, no ocupan una posición especial aquellos capaces de comprender exactamente las cuestiones que plantea la investigación, pues lo que interesa es recoger el estado de opinión y éste incluye tanto los que comprenden bien como los que comprenden mal las cuestiones. A diferencia de ello, el informador ocupa una posición especial que está determinada por la peculiaridad de la investigación misma. El investigador participa del interés del científico que investiga y de su esquema de referencias. Precisamente por el interés que tiene en aquello de que da referencia puede introducir perspectivas personales que son frecuentemente fuentes de errores. Estos peligros no se resuelven mediante una muestra representativa, pues entonces se perdería el carácter especial de esta técnica. De aquí la necesidad de justificación del empleo de ella en la investigación de campo. El artículo de que tratamos lo realiza en una investigación respecto a la moral de las tripulaciones de unos submarinos. Comparando los resultados obtenidos mediante el empleo de la técnica de que tratamos, con los logrados en una investigación paralela que utilizó la técnica de muestra, aquéllos se revelaron muy precisos.—E. G. A.

LARSON (Arthur): *The Lawyer as Conservative*, en «Cornell Law Quarterly», vol. 40, núm. 2, Winter, 1955, páginas 183-194.

La función conservadora del jurista ha sido siempre puesta de relieve frente a la función de tendencia reformadora del

político o del legislador. Si a éstos les es natural la tendencia reformadora, al abogado en sentido amplio, al jurisprudente, le es natural el conservatismo, puesto que ha de aplicar las leyes vigentes, desarrollarlas, darles vigencia y valor efectivo y asegurarlas en colaboración con el importante factor jurídico que es el tiempo. El Derecho aparece así frente a la Política como elemento estabilizador del orden legislativo creado por el político, que dota de fijeza al impulso creador de éste. La misma profesionalidad del jurista le inclina al conservatismo, ya que su misión consiste en aplicar y conservar en lo posible derechos fundamentales que se ocultan bajo la mutabilidad del Derecho, tales como el de propiedad, el personal, etcétera. Lo precedente y establecido es en cierta manera sagrado para el jurista, y por ello, lo político, en sentido conservador, es en mucha parte gobierno de juristas, como en la política anglosajona.

Ante todo, Larson se pregunta por el conservatismo. Pero este concepto, como casi todos, se encuentra impurificado por el uso abusivo, valga la expresión. Hay buen conservatismo y mal conservatismo, verdadero y falso, según lo que se pretenda conservar, según los medios y los fines a conservar. El conservatismo que importa será el que vele por la conservación de los últimos ideales y valores propios de una civilización o de un país, en la medida en que deban resistir al embate de nuevos mecanismos introducidos en los modos de vida política y social, es decir, los que mantengan, en medio de la mutabilidad política y social del Derecho, lo sustantivo de éste. Por consiguiente, el conservatismo valioso será el que incorpore lo nuevo con suma prudencia y no el que persiga el mantenimiento del pasado sólo por ser pasado y no por ser bueno. En uno y en otro caso, empero, la finalidad parece la misma: se trata de dejar subsistente la seguridad social.

Es evidente que en cuestión que implica una toma de posición previa acerca de qué sea seguridad social y qué sean derechos fundamentales auténticamente valiosos, es necesario que el autor nos indique lo que entiende por medio conservativo. Y éste es para Larson el seguro. Acaso inclinado por el éxito de la política de seguros realizada por el Gobierno norteamericano a través de su política fiscal y sobre todo por sus em-

presas privadas. Larson cree que el jurista, en tanto conservador, debe procurar el perfeccionamiento de los sistemas de seguridad social, seguros de trabajo, compensación de los trabajadores, seguros de enfermedad, etc., es decir, que esto es lo que él entiende por factor político-legislativo de nuestro tiempo, que contribuye verdaderamente a la estabilidad social y, por tanto, jurídica, y que responde a esos últimos ideales del Derecho a que aludió en un principio.

Se refiere, además, el autor a América como orden jurídico modelo en este campo. Lo que debe el jurista conservar es: 1.º La convicción religiosa de la divinidad del hombre. 2.º El ideal político-legal de libertad. 3.º La idea económica de que la iniciativa libre entre propiedad privada y empresa privada es el supuesto de toda prosperidad. Pero cuatro males implícitos en la vida y en la economía social se presentan como dificultades que es preciso superar por los que de una manera o de otra, sea legislando, sea aplicando las leyes, sea investigando sobre su naturaleza, son juristas, y éstos son: la falta de empleo económico, la ancianidad, la enfermedad o incapacidad y, finalmente, la muerte. Todos ellos pueden ocurrir en cualquier momento y, en su caso, requieren una importante suma de dinero. Para remediar lo cual sólo cabe una solución: el seguro. El ciudadano americano es el más asegurado del mundo. Para Larson es, pues, el jurista conservador el que desea la conservación de los derechos fundamentales de respeto, iniciativa y libertad, procurando que, mediante el régimen de seguros, la asistencia pública se reduzca al mínimo. La solución no es, como en tiempos de Franklin, el ahorro, ya que el trabajador americano no trabaja mejor en la adversidad ahorrando en lo que pueda, sino cuando se encuentra asegurado mediante cuotas proporcionales. El ahorro necesario para prescindir de las cuotas es notoriamente superior en un año a los seguros. El jurista americano vela por la santidad, por así decirlo, de los derechos del individuo, igual a todos los otros individuos ante la ley. Y lo mismo puede decirse por lo que se refiere al derecho de libertad y de iniciativa económica. En cuanto al falso sentido del conservatismo, el jurista no debe aceptarlo. Contra la tradición de que el abogado o jurisconsulto acepta los casos planteados y se limita a interpretar la

ley vigente y a aplicarla, esto es insostenible. El papel del jurista no puede ser *taking the law as you find it*, como en la práctica. Pensamiento creativo y constructivo es lo que debe definir al jurista moderno. Devoción a las formas muertas del pasado, pero también y sobremanera a sus ideales resplandecientes.

El artículo es interesante, aunque se encuentre dentro del panorama general influido por la realidad concreta de un país, en este caso el estadounidense.—E. S.

MACKEON (Richard): *Human Relations and International Obligations: A Report of Round-Table Discussions in India and the United States of America*, en «The Journal of Philosophy», Vol. LII, núm. 2, 1956, New York, páginas 29-55.

Los contactos entre distintos pueblos y culturas que han sido cada vez más numerosos y complejos en el transcurso de las últimas décadas, han tenido consecuencias obvias en la política, en la economía y en los cambios sociales que han acompañado y seguido a las dos últimas guerras. El progreso y el conocimiento de estos contactos han servido para ayudar a grandes grupos humanos a satisfacer sus necesidades y fundamentar sus esperanzas. Pero ya no es suficiente que, por razones de carácter simplemente circunstancial, por muy graves y decisivas que sean estas circunstancias, se unan los pueblos, sino que es necesario que organismos internacionales se esfuercen en lograr una auténtica unión sobre las barreras artificiales impuestas por siglos de absoluto o relativo aislamiento, para conseguir una afectiva seguridad internacional más allá de las convenciones definidas por puros intereses materiales. Se trata de lograr la igualdad, la fraternidad, la justicia y la libertad humana. Para esto, la Unesco, procurando contribuir en la medida de su fuerza al logro de tan altos ideales, convocó en Nueva Delhi, en 1951, una conferencia en la que se discutió el concepto del hombre y la filosofía de la educación en Oriente y en Occidente. En 1954 en la misma ciudad, se discutía acerca de las relaciones humanas y de la responsabilidad internacional. Podríamos

preguntarnos acerca de la eficacia de tales conferencias, y si así hiciéramos, la respuesta tendría que ser claramente afirmativa. De este tipo de reuniones nace una luz que ilumina la razón y al mismo tiempo la conciencia de numerosos grupos humanos. Se precisó en esta «tabla redonda» que las relaciones humanas tienen un fondo análogo montado sobre la fundamental igualdad de todos los hombres y, por consiguiente, se dió un amplio progreso en lo que respecta a la fraternidad de aquellos grupos que sobre la igualdad profunda han construido desigualdades en cierto modo accesorias. Sobre este supuesto básico, las relaciones humanas aparecen orientadas en el sentido de la buena voluntad, la fraternidad, la mutua ayuda, etc. Lo mismo podíamos decir de las reuniones celebradas en los Estados Unidos de América. A través de amplias discusiones, se pudo precisar que no existe conflicto de lealtades entre la lealtad a una determinada cultura y la lealtad a las obligaciones que la condición de humano impone. Al contrario, estas lealtades se jerarquizan y cualifican subordinadamente, de modo que unas sirven de soporte y justificación a las otras.—E. T. G.

ZAMMER, O. P. (Paul N.): *The Need of International Society*, en «The Thomist», vol. XVIII, January 1955, páginas 71-87.

El concepto de sociedad requiere dos elementos: pluralidad y lazo de unión. Pluralidad es concepto contrario a unidad, pero no a unión: unidad es concepto de esencia; unión, de accidente. La sociedad de hombres es una pluralidad esencial. Cada persona humana puede ser considerada en dos aspectos: el ser y el obrar. La distinción entre ambos es que el ser es continuo, pero el obrar es intermitente.

Dentro de la acción humana, se advierten dos modalidades: la acción inmanente y la trascendente. El punto convergente entre todas las acciones de los hombres es su unidad. Entonces define Santo Tomás a la sociedad: *Adunatio hominum ad unum aliquod communiter agendum*.

Esencia de la sociedad es la convergencia dinámica de las acciones sociales